

AUTO No. 01393

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2006ER21678** del **19 de mayo de 2006**, la señora **MARTHA CECILIA RIVERA AREVALO**, en calidad de Jefe Administrativa Colegio – Caja de Compensación Familiar CAFAM, con Nit., 860.013.570-3, solicitó evaluar un árbol por presentar peligro y encontrarse cerca de la infraestructura del colegio área de biblioteca, avenida 68 No. 65 – 89 barrio Bosque Popular, de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previa visita de fecha 21 de mayo de 2006, en la avenida 68 No. 65 – 89, emitió el Concepto Técnico para la vegetación que presenta riesgo inminente S.A.S. No. 2006-GTS1215 del 30 de mayo de 2006, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de cuatro (4) individuos arbóreos así; una (1) Acacia Japonesa, dos (2) dos Acacia Japonesa, una (1) Acacia Negra y un (1) Pino Monterrey, ubicados en espacio privado avenida 68 No. 65 – 89 localidad de Engativá de esta ciudad.

Que el Concepto antes referido, autorizó al señor **LUIS GONZALO GIRALDO MARIN**, estableciendo el valor a compensar en **QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$550.800.00) Mcte.**, y por concepto de evaluación y seguimiento tala la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$19.600.00) Mcte.**, dicho concepto fue notificado el día 13 de septiembre de 2006, al señor **ENRIQUE CRUZ ESPEJO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.004.515 de Mosquera.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DECSA N°. 007164 del 13 de abril de 2009, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por el técnico

2012EE127122

2440283

AUTO No. 01393

de alto riesgo 2006GTS1215 del 30 de mayo de 2006 y de la compensación requerida.

Que a folios 3 y 13 se evidencian copias de consignación cuenta de ahorros Banco de Occidente No. 256850058 por valor de **VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) Mcte.**, de fecha 28 de agosto de 2006 y otra por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$550.800.00) Mcte.**, del 13 de octubre de 2006, consignaciones efectuadas por CAFAM con Nit., 860.013.570-3..

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las **actuaciones administrativas**, así como las demandas y **procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior**"*. (Negrilla y cursiva fuera de texto).

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se*

AUTO No. 01393

seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2011-1924**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento silvicultural autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual establece que se delega en el Director de Control Ambiental, la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2011-1924, en materia de autorización a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM – COLEGIO CAFAM**, con Nit. 860.013.570-3, representado legalmente por el señor **JORGE ELIECER GOMEZ CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.084.625 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación señor **JORGE ELIECER GOMEZ CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.084.625 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM**, o quien haga sus veces, en la avenida 68 No. 65 – 89 barrio Bosque Popular de esta ciudad.


ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01393

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de septiembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2011-1924.

Elaboró:

| | | | | | |
|---------------------------------|----------------|------|----------------------------|------------------|------------|
| Maria Isabel Trujillo Sarmiento | C.C.: 60403901 | T.P. | CPS: CONTRAT O 686 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 16/08/2012 |
|---------------------------------|----------------|------|----------------------------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|---------------------------------|----------------|------|----------------------------|------------------|------------|
| Maria Isabel Trujillo Sarmiento | C.C.: 60403901 | T.P. | CPS: CONTRAT O 686 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 16/08/2012 |
|---------------------------------|----------------|------|----------------------------|------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | |
|------------------------------|----------------|------|--------------|------------------|------------|
| Carmen Rocio Gonzalez Cantor | C.C.: 51956823 | T.P. | CPS: REVISAR | FECHA EJECUCION: | 17/08/2012 |
|------------------------------|----------------|------|--------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|-------------------------------|----------------|------|------------------------------|------------------|------------|
| Martha Cristina Monroy Varela | C.C.: 35496657 | T.P. | CPS: CONTRAT O # 743 de 2012 | FECHA EJECUCION: | 23/08/2012 |
|-------------------------------|----------------|------|------------------------------|------------------|------------|



Bogotá DC

Señores

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM – COLEGIO CAFAM

JORGE ELIECER GOMEZ CALDERON

Representante Legal (ó quien haga sus veces)

AV 68 N° 65-89

Barrio: El Bosque popular

Tel: 6306644

Bogotá

Asunto: AUTO 1393 del 04 de Septiembre de 2012 EXP. SDA-03-2011-1924

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.1393 del 04 de Septiembre de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos (4) Folios

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Juan Camilo Perez Moya